

**Medicina del trabajo
Y
Otras Especialidades Técnicas en materia
de P.R.L.**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

I- CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO:

El objeto de esta contratación es el **contrato de la especialidad preventiva de Medicina del Trabajo y de actuaciones puntuales de las otras especialidades técnicas** (no médicas) **en materia de Prevención de Riesgos Laborales**

Estas actividades se integrarán en el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Móstoles en lo relativo a:

- La cooperación en el diseño, aplicación, revisión y coordinación de Planes y Programas que tengan relación con la prevención de riesgos laborales y la Promoción de la Salud de los empleados municipales.
- La Vigilancia de la Salud de los empleados del Ayuntamiento de Móstoles en relación con los riesgos derivados de su trabajo.
- La cooperación en la evaluación de factores de riesgo que puedan afectar a la salud y seguridad del personal municipal.
- La cooperación en los procesos de Información y Formación del los empleados.
- La asistencia de Urgencia dirigida a:
 - Los empleados municipales
 - La cooperación en los Planes de Emergencia

2.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Será preceptivo para optar a este contrato, estar en posesión de la *acreditación definitiva en las cuatro especialidades para actuar como Servicio de Prevención Ajeno en la Comunidad de Madrid. Esta acreditación ha de estar vigente, debiendo presentar con la oferta, el correspondiente certificado de acreditación emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma*.

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de:

- Prestar el servicio en la forma y términos que se indican en las prescripciones técnicas.
- Iniciar las actividades objeto del concurso, una vez adjudicado definitivamente, en coordinación con el Servicio de Prevención Propio.
- La entidad que resulte adjudicataria deberá efectuar el primer mes de cada anualidad, una propuesta de planificación general de todas las prestaciones objeto de este contrato a realizar durante cada año, que ha de incluir la forma y horario de desarrollo con antelación a su inicio. Este Plan podrá ser alterado según las necesidades y conveniencias del servicio, previo acuerdo de las partes.
- La dirección de los servicios contratados corresponde al adjudicatario, quien nombrará un representante del servicio con capacidad para ostentar

su representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organización de la ejecución de los servicios.

- Finalizado el ejercicio anual , la entidad elaborará una memoria en la que se analicen las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos
- De acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.

Irá también a su cargo los transportes de su personal y de los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Móstoles un informe trimestral en el que se indicarán todas las actividades llevadas a cabo, los tiempos y equipos invertidos, que constituyan el objeto de este contrato.

- De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, el Servicio se cubrirá con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en cada momento, en materia de salarios, Seguridad Social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., justificándolo mensualmente. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará al Ayuntamiento de Móstoles para la resolución del contrato y, en cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- Se facilitará *antes de formalizar el contrato y de forma expresa*, la relación del personal que vaya a prestar los diferentes servicios objeto del presente concurso especificando el modelo de colaboración y tiempo de dedicación al Ayuntamiento, así como el curriculum vitae de cada uno de ellos. *Esta información se actualizará siempre que se produzca algún cambio.*
- Se cumplirán las normas legales sobre Seguridad y Salud Laboral, así como las instrucciones que el Ayuntamiento indique respecto a esta materia.
- La prestación del Servicio será ejercida directamente por la empresa adjudicataria, con prohibición absoluta de cederla o subcontratarla.
- La empresa adjudicataria mantendrá los recursos humanos y materiales ofertados de modo que en todo momento esté garantizada la prestación de los servicios concertados.
- Durante el desarrollo de sus actividades, la empresa será responsable de los daños ocasionados por sus trabajadores a personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario como al Ayuntamiento o a terceros.
- El adjudicatario se obliga a concertar y mantener, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asuma bajo este contrato, tal y como se establece en el apartado d del artículo 23 del Real Decreto 39/1997. Una copia de esta póliza se entregará al Ayuntamiento de Móstoles.

- La responsabilidad establecida en los puntos anteriores será sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, tanto el propio adjudicatario (mediante sus representantes legales) como sus trabajadores.

3.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE TRABAJOS Y DOCUMENTOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Móstoles.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos si no media consentimiento expreso del Ayuntamiento de Móstoles, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, el Ayuntamiento de Móstoles se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

4.-PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario del presente contrato respetará en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos y antes de iniciar las actividades objeto del presente concurso, firmará el documento que a tenor de dicha legislación se anexa a este pliego.

5.- PRESUPUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará **por un año** y se prorrogará anualmente por mutuo acuerdo hasta un año como máximo. En caso de no desear agotar la prórroga por alguna de las partes, ésta deberá notificarlo a la otra, con tres meses de antelación.

El **Importe máximo** estimado de las prestaciones objeto de este contrato, es de ciento quince mil euros **año**, incluido I.V.A. **(115 000€)**. Que se desglosará de la forma siguiente:

A.- VIGILANCIA DE LA SALUD

- Unos **costes fijos anuales**: Precio **máximo** de licitación: **20 000 € año** (incluido I.V.A.)

La parte fija de la vigilancia de la salud comprende lo expuesto en las condiciones particulares **II** apartado **A** y cuales quiera obligaciones que puedan establecerse legalmente o reglamentariamente para el ámbito de la Vigilancia de la salud.

- Unos **costes variables** correspondientes a:
 - Los reconocimientos médicos realizados:
Precio **máximo** de licitación: **40 €** (I.V.A incluido) por reconocimiento. El coste por reconocimiento efectuado incluye tanto la exploración como los análisis, y las diversas pruebas, que en cada caso corresponda en función del protocolo aplicable.
 - No incluye el coste de Vacunas y pruebas complementarias tales como interconsultas, ergometrías de esfuerzo, ecografía, etc.; cuyos importes deberán ser indicados en la oferta.

**** A título informativo, indicar que en años anteriores el número de reconocimientos efectuados, se situó entorno al 51% de una plantilla de unos 1600 empleados .*

B.- OTRAS ESPECIALIDADES (NO MÉDICAS)

- Unos **costes fijos anuales**: Precio **máximo** de licitación: **40 000 € año** (incluido Iva).

Esta parte fija corresponde a las 1500 horas año dedicadas a las diversas actuaciones de las especialidades no médicas según lo expuesto en las condiciones particulares **II** apartado **B**

- Unos **costes variables** correspondientes a:
 - Coste de los análisis higiénicos que se puedan solicitar. Se ha de presentar en la oferta una lista indicando los precios y el correspondiente I.V.A. (del laboratorio y soportes de las muestras), así como el tiempo de respuesta para el caso de:
 - Muestreo de cloro ambiental.
 - Muestreo ambiental de materia particulada
 - Muestreo ambiental de Cloroformo
 - Muestreo ambiental de Formaldehído
 - Muestreo ambiental de humos de soldadura
 - Muestreo ambiental de polvo de madera
 - Muestreo de otros contaminantes posibles en el Ayuntamiento de Móstoles

6.- FACTURACIÓN:

Se emitirá del modo siguiente:

- Factura trimestral para la parte fija de la medicina del trabajo y de las horas consumidas en materia de las especialidades técnicas no médicas.
- Factura mensual de los reconocimientos médicos efectuados, indicando el número y tipo, así como la identificación de los trabajadores explorados y la fecha en que se realizaron.
- Facturación de los muestreos higiénicos en el mes que se produzcan, Ésta ha de incluir y justificar todos los costes que estos hayan generado (laboratorio, soportes de las muestras, etc.)

7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este concierto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	EL PRECIO MAS BAJO* . (La cifra considerada para cada oferta, será la resultante de multiplicar el precio unitario por reconocimiento ofertado, por 1300 reconocimientos previsibles; al que se le sumarán los precios fijos ofertados para la Vigilancia de la Salud y las especialidades Técnicas).	4 puntos al mejor precio. (El resto de ofertas proporcionalmente a este)
2	Amplitud de la franja horaria diaria de la UBS y numero de U.B.S disponibles en caso de necesidad, en instalaciones fijas en Móstoles .	2 puntos -1 punto a la mayor franja horaria. -1 punto a la empresa que simultáneamente cuente con el mayor numero de U.B.S . Resto proporcionalmente a esta.
3	Tiempo efectivo dedicado a cada trabajador en su reconocimiento presencial por parte de la U.B.S (no se debe incluir el tiempo dedicado a otras labores relacionadas con el reconocimiento médico)	1 Punto 1 Si + de 30 minutos 0,75 Si 30 Minutos 0,50 Si 20 minutos 0,25 Si 15 minutos
4	Prestaciones adicionales sin coste añadido, (evaluables económicamente) aportadas por los concurrentes y que supongan mejoras para el servicio; (formación teórico-practica, planes de emergencia, pruebas adicionales etc)	3 puntos a la mayor oferta de mejoras en PRL Resto proporcionalmente a esta.

*Siendo de aplicación el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la consideración de las ofertas como desproporcionadas o temerarias.

II.- CONDICIONES PARTICULARES

A.- MEDICINA DEL TRABAJO

A1.- FUNCIONES :

1.1.- VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

La vigilancia de la salud, dentro del ámbito de la Medicina del Trabajo, tiene como objetivos principales preservar la salud y prevenir la enfermedad mediante la detección precoz de alteraciones de la salud provocadas por la exposición a riesgos laborales y la identificación de individuos con mayor susceptibilidad a padecer dichas alteraciones de la salud en función de las condiciones de trabajo. Mediante la recogida sistemática y evaluación de datos de salud del trabajador se podrán detectar aquellos cambios fisiopatológicos precoces atribuibles a la exposición laboral, y de esta forma mejorar los resultados en cuanto a la evolución y pronóstico de estos procesos. Para conseguir estos objetivos, esta disciplina deberá integrarse en aquellos programas de control y reducción de riesgos y mejora de condiciones de trabajo que se puedan establecer dentro de esta Administración.

Por ello la empresa deberá en cualquier caso garantizar a los trabajadores una adecuada vigilancia médica dentro del Plan de Prevención para Medicina del Trabajo como Servicio de Prevención Ajeno, realizando las actividades que se exponen a continuación, dentro del marco normativo establecido por la Ley 31/1995 (Art.22), y por el R.D. 39/1997 (Art.37).

A2. - METODOLOGÍA: *Para llevar a cabo el desarrollo de la medicina del trabajo, se seguirán los siguientes pasos*

A2.1- ESTABLECIMIENTO DE LOS RIESGOS existentes en cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento en los que se actuará. Recogida de datos, conocimiento de la situación actual del Ayuntamiento y análisis de estos para establecer los grupos de riesgo y protocolos de Vigilancia de la salud.

A2.2- EVALUACIÓN DE LA SALUD.

Fundamentada en la Historia Clínica Laboral del personal, se realizarán los siguientes exámenes de salud.

- De inicio después de la incorporación al trabajo.
- Examen de salud después de una ausencia prolongada por motivos de salud
- Examen de salud a trabajadores sensibles
- Tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos.
- Periódicos (semestrales, anuales, bianuales, etc. dependiendo del cronograma del perfil correspondiente).

Durante la vigencia del presente contrato, deberán ofertarse a la totalidad de los empleados, al menos un reconocimiento anual de salud que en todo caso deberá comprender:

- Analítica general con los parámetros especificados en el punto A3I
 - Anamnesis
 - Exploración física general
 - En función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo y del protocolo aplicable, se complementará en cada caso, con las pruebas específicas de estos.
 - Se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente en caso de disponer de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.
-
- Estudio valoración y seguimiento de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos (art. 25 de la ley LPRL) y estudio de los riesgos que puedan afectar a todos los trabajadores en edad reproductiva, así como a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia (art. 26 de la ley 31/95 y ley 39/99). En todos estos casos el personal sanitario que efectúe la vigilancia de la salud propondrá las medidas preventivas adecuadas.
 - En caso de requerir cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, se realizarán las pruebas necesarias para la valoración de aptitud en relación con la nueva tarea a desarrollar.

- **A2.2.1- Asignación de protocolos de vigilancia sanitaria específica en función de los riesgos laborales establecidos.**

Los protocolos médicos aplicados seguirán en todo momento los criterios establecidos por las autoridades competentes en la materia (Ministerio de Sanidad y Consumo...).

Dado la gran variedad de puestos de trabajo de esta administración, deberán considerarse **al menos** los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica indicados para los siguientes grupos de riesgos:

1. El uso de pantallas de visualización
2. Exposición al ruido
3. Exposición a trastornos musculoesqueléticos en caso de:
 - Manipulación de cargas
 - Movimientos repetitivos del miembro superior
 - Posturas forzadas
 - Neuropatías de presión
 - Vibraciones
4. Trabajadores en alturas
5. Trabajos con plomo
6. Trabajos con plaguicidas
7. Trabajos con protocolo amianto
8. Trabajos con disolventes
9. Trabajos con riesgo biológico
 - En centros de producción de alimentos
 - Trabajos en los que existe contacto con animales o/o con productos de origen animal
 - Trabajos en laboratorios clínicos, veterinarios y de diagnóstico,
 - trabajadores sanitarios
10. Trabajos con riesgo neumoconiótico
11. Trabajos con maquinaria pesada y conductor de mercancía peligrosa
12. Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente
13. Trabajos de menores y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
14. Así como cualquier otro, que las autoridades competentes en la materia hayan establecido o puedan establecer y sea de aplicación en algún colectivo municipal.

Consideraciones a los protocolos: La aplicación de estos protocolos se complementará con las pruebas diagnósticas que se precisen para el dictamen de aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo.

- **A 2.2.2- Se tendrá en cuenta que:**
 - Todos los reconocimientos, además de las **pruebas y analíticas específicas en función del riesgo**, (perfil disolventes, plaguicidas, plomo, test de Elisa en trabajadores de la perrera,... etc) llevarán una analítica básica, de sangre y orina que ha de contar como mínimo con:
 - Análisis sistemático de sangre:
 - Serie Roja con recuento de Hematíes, Hemoglobina, hematocrito, VCM., HCM, CHCM, e índices de distribución de hematíes.

- Serie Blanca con recuento de leucocitos y formula leucocitaria que incluye neutro filis, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.
- Recuento plaquetario
- Control de Bioquímica que ha de incluir: glucosa, creatinina, colesterol total, HDL colesterol, LDL colesterol, GOT, GPT, GGT y ferritina
 - Análisis sistemático de orina con determinación de : PH, glucosa, proteínas, hematíes, leucocitos y sedimento.
- Todos los sujetos al Protocolo de manipulación manual de cargas y trabajos en altura llevarán E.C.G.
- Los Reconocimientos iniciales en bomberos llevarán todos, salvo que se acredite su vigencia, las correspondientes vacunas de tétanos y Hepatitis. Llevarán también, además de las pruebas que incluya el protocolo que le sea de aplicación, las siguientes: Ergometría de esfuerzo, espirometría, control visión, audiometría vía aérea, exploración general aparatos cardio-pulmonar, circulatorio, osteomuscular y sentido del equilibrio.
Posteriormente en situación normal la Ergometría se hará cada tres años hasta los 40 años, cada 2 años en mayores de 40 años y a criterio médico en situaciones especiales.
- Todos los sujetos al protocolo de PVD mayores de 40 años llevarán tonometría cada dos años.
- Todos los reconocimientos iniciales de Policía Local llevarán, salvo que se acredite su vigencia, las correspondientes vacunas de Tétanos y Hepatitis. Llevarán también además de las pruebas que incluya el protocolo que le sea de aplicación, las siguientes: Electrocardiografía, espirometría, control visión, audiometría vía aérea, exploración general aparatos cardio- pulmonar, circulatorio y osteomuscular.
- Vacunaciones en función del riesgo y:
 - Tétanos y Hepatitis A+B a Policía Local, Bomberos, Desatrancos, Tabajadores Sociales y demás colectivos de riesgo.

- Tétanos al personal auxiliar de Servicios del Área de Deportes, de Servicios de Mantenimiento de la Ciudad y **refuerzo** de cualquier trabajador de la plantilla que lo solicite
- Vacunación de **la gripe** a todos los empleados municipales que voluntariamente lo soliciten
- E.C.G en todos los mayores de 45 años

A2.3. ELABORACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICO LABORAL

Se elaborará una historia clínico-laboral personal que recogerá todos los datos expresados en el art. 37.3.c. del R.D. 39/1997 relacionados con la biografía laboral y médica de cada trabajador..

Estas historias clínico laborales serán custodiadas por la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en el art. 23 de la ley de PRL y se incluirá en todos los protocolos médicos efectuados. La información contenida en la misma, así como el resto de información médica que se obtenga de las distintas actuaciones en Vigilancia de la salud estará sujeta a protocolos de confidencialidad y seguridad de datos conforme a la ley orgánica 5/1992 y ley 15/1999 de protección de datos.

Se garantizará en todos los casos el consentimiento informado del trabajador ante las exploraciones, pruebas y determinaciones a las que va a ser sometido y la confidencialidad de los datos médicos personales obtenidos.

Todos los datos que obren o a los que tenga acceso el servicio adjudicatario deberán entregarse al Ayuntamiento de Móstoles en el momento de la finalización del contrato.

Igualmente, al finalizar la prestación del servicio se hará entrega de todos los historiales clínicos al Jefe del servicio de prevención del Ayuntamiento, quien garantizando siempre la confidencialidad, hará entrega del mismo al servicio médico que el Ayuntamiento haya designado para seguir realizando la vigilancia de la salud.

A2.4 EMISIÓN DE INFORMES

Se emitirán los siguientes informes:

- **Informe médico para el trabajador:** Se realizará la emisión de resultados a cada trabajador en un modelo de informe confidencial, con la historia clínica, las pruebas realizadas y la valoración de las mismas; si como las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedieran en su caso. Cumpliendo en todo momento lo dispuesto por la Ley 15/1999 relativa a la Protección de Datos.
- Informe de aptitud del trabajador para la empresa. Remitiendo a la empresa los informes con el dictamen de Aptitud / No Aptitud; indicando claramente cuando proceda, las limitaciones que hubiera.

- En caso de requerir cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, se realizará informe de aptitud para la nueva tarea a desarrollar.
- Otros informes en relación con lo indicado en el punto A3

A2.5 ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS:

El personal sanitario deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de los riesgos con criterios epidemiológicos, realizando los siguientes estudios:

- **Análisis de las enfermedades:** El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer los daños a la salud y las ausencias del trabajo por motivos de salud que se produzcan entre los trabajadores, a los solos efectos de poder identificar, estudiar y valorar cualquier relación entre la causa de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- **Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud:**
 - Análisis de la morbilidad en relación con los datos disponibles de la incapacidad laboral transitoria.
 - Evaluación de los resultados de la vigilancia médica. Con el objetivo de:
 - Valorar el estado de salud de la colectividad.
 - Evaluar la eficacia de las medidas de prevención primaria
 - Intervenir en planes de educación sanitaria
 - Aportar datos al conocimiento de área técnica.

El resultado de estos estudios se recogerá en el correspondiente informe que ha de formar parte de la memoria anual de actividades. Sin embargo, en el caso de que los resultados de alguno de estos estudios, indicasen la necesidad de la puesta en marcha de alguna medida preventiva para preservar la seguridad y salud de los empleados municipales; estos resultados deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Móstoles de inmediato.

A2.6 FORMACIÓN E INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria proporcionará a esta administración el asesoramiento necesario para la protección de sus trabajadores y en la adquisición de bienes y servicios en temas de salud, campañas de promoción sanitaria, información y formación en temas de salud y primeros auxilios, y en su caso elaboración de la documentación necesaria para la divulgación de los contenidos.

Se llevará a cabo la formación e Información para la prevención en riesgos, recomendando la adaptación de medidas preventivas:

- Utilizando sistemas de información en forma de dípticos con recomendaciones sobre postura y espalda, manipulación higiénica de alimentos etc.

- Formación mediante cursos (en función del riesgo del colectivo expuesto) como el curso de Escuela de espalda (al menos dos ediciones por año). Curso de primeros auxilios (al menos dos ediciones por año). Curso de Manipuladores de Alimentos. Curso de Riesgos Biológicos. Etc

A2.7 PROMOCIÓN DE LA SALUD

Se promocionará la salud a través del desarrollo de campañas de educación sanitaria (promoción de ejercicio físico, escuelas de espalda, etc.)

Estas campañas irán principalmente encaminadas a controlar las patologías detectadas en las evaluaciones médicas efectuadas y, en general, promocionar hábitos saludables, ya sean dietéticos, de ocio, sociales, etc.

El S.P.A. pondrá especial interés en las recomendaciones para promocionar la salud, que tras la evaluación médica se hagan a los trabajadores.

A2.8 COLABORACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

El S.P.A. colaborará con el sistema nacional de salud en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo. Colaborará igualmente en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

A2.9 INFORMACIÓN SANITARIA

El Servicio de Prevención concertado colaborará con las Autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral, en los términos legalmente establecidos.

A2.10 MEMORIA ANUAL.

Se elaborará la memoria anual de actividades realizadas dentro de los objetivos del Plan de Prevención que se remitirá al Servicio de Prevención del Ayuntamiento en el transcurso del primer trimestre de cada año. Sin perjuicio de que se pueda solicitar la elaboración de informes de carácter trimestral o mensual por cada uno de los servicios prestados.

A2.11 POGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.

Se elaborará el Programa anual de actividades a realizar para el año en curso, dentro de los objetivos del Plan de Prevención, que se remitirá al Servicio de Prevención del Ayuntamiento en el transcurso del primer mes de cada año.

A2.12 DOCUMENTACIÓN GENERADA.

Se deberá elaborar y conservar la documentación generada por la práctica de la vigilancia de la salud de los empleados municipales, así como las conclusiones obtenidas de la misma. En general el contenido de dicha documentación debe incluir:

- Los empleados municipales afectados y las tareas que realizan
- La metodología y técnicas utilizadas.
- El personal que ha realizado los controles.
- Listados firmados de aceptación y rechazo de los reconocimientos o estudios de salud médico-laborales.
- Los resultados y conclusiones de los mismos.
- Las enfermedades profesionales y accidentes de trabajos que hayan causado al empleado público una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

A3. - OTRAS FUNCIONES SANITARIAS

Deberá igualmente prestar, con las limitaciones legalmente establecidos, el asesoramiento en materia de salud que para cualquiera de sus empleados el Ayuntamiento necesite y le solicite; para los casos entre otros de:

- Cambios/adecuación de puesto de trabajo
- Aptitud / Exclusión para la realización de pruebas físicas de cualquiera Policía de Ayuntamiento de Móstoles en los casos recogidos en el artículo 59.2 de R.D. 112/93 de 28 de octubre
- Solicitud / Propuesta de pase a segunda actividad (Art. 39.2 de la Ley 4/1992 de 8 de julio de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid)
- Informes, Interconsultas, peritajes u otros en los casos referidos anteriormente

A4. - ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Se designará una UNIDAD BÁSICA DE SALUD compuesta por un Médico especialista en Medicina del Trabajo y un Enfermero/a de Empresa, responsables de realizar el plan de prevención en materia de Vigilancia de la Salud. Serán responsables de dicho Plan, así como de los exámenes de salud, informes específicos de aptitud y demás informes generados o solicitados por el Ayuntamiento dentro del ámbito de la Vigilancia de la salud. Deberán disponer del **acceso a interconsultas especializadas** para aquellas situaciones que así lo exigiesen.

Los profesionales sanitarios de la empresa adjudicataria deberán coordinarse de modo permanente con el personal técnico de los servicios de Prevención del Ayuntamiento

Los exámenes de salud se realizarán en los **centros acreditados** y debidamente equipados de la empresa que resulte adjudicataria, Estos centros deberán ser **instalaciones fijas y ubicarse en Móstoles.**

Será la empresa que resulte adjudicataria quién facilitará a todos los trabajadores los envases e instrucciones que resulten necesarios para la toma de las muestras biológicas que se les vaya a realizar.

A5. – HORARIO Y PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La U.B.S asignada por la empresa adjudicataria, deberá contar con un tiempo de dedicación al Ayuntamiento no inferior a 3, 5 horas día

Los reconocimientos médicos periódicos podrán efectuarse a lo largo de todo el año, (coincidiendo el mayor número de ellos en los tres primeros meses y los cuatro últimos meses del año)

Los Reconocimientos iniciales, de retorno, de adecuación / cambio de puesto, refuerzos de vacunas etc; se realizarán **no más tarde de la primera semana** del hecho causante, salvo situación urgente que requiera respuesta inmediata. Debiendo para ello indicar el/los días, así como las franjas horarias preestablecidos al efecto.

Para la realización de los reconocimientos médicos, se tendrán en cuenta los diversos horarios de trabajo de los empleados municipales, para lo cual se deberán facilitar **franjas horarias de mañana y tarde,**

A6. - CURSOS DE FORMACIÓN:

Cada año se impartirán, como mínimo, los siguientes cursos:

- Dos cursos de **Primeros Auxilios,**
- Dos cursos del **Cuidado de la Espalda,**
- Un curso de **Riesgos biológicos,**
- Posibilidad de otros.

Estos cursos se realizaran en los locales que el Ayuntamiento pondrá a disposición.

B- OTRAS ESPECIALIDADES

B1- FUNCIONES DE OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

B1.1- ACTIVIDADES A REALIZAR.

La empresa que resulta adjudicataria podrá igualmente, realizar para el Ayuntamiento de Móstoles asesoramiento técnico en lo referido a las

especialidades no médicas del Servicio de Prevención (Seguridad, Higiene y Ergonomía), así como aquellas otras actuaciones puntuales que en relación con estas especialidades fuere necesario realizar y que el Servicio de Prevención Propio no pudiese llevar a cabo con los recursos propios disponibles y así se solicitasen.

Entre las diversas actividades específicas susceptibles de ser solicitadas puntualmente caben destacar:

- **Informes de asesoramiento técnico específico**
- **Evaluaciones específicas de riesgos.**
- **Mediciones higiénicas**
- **Cursos de formación**
- **Evaluaciones de equipos de trabajo**
- **Planes de emergencia**
- **Otros**

La cobertura de estas necesidades se solicitará según se vayan generando, concretándose en cada caso y siempre que sea necesario, los criterios técnicos a seguir. No obstante en todos los casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

B2- METODOLOGÍA

- Los procedimientos utilizados en cada caso, deberán proporcionar confianza sobre sus resultados.
- Las evaluaciones incluirán la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios , salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos.
- En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento utilizado deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma

B3- ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la cobertura de las necesidades referidas en el apartado **B1.1**, la empresa que resulte adjudicataria de este contrato, dedicará **1500 horas/año, en las instalaciones municipales**, en el horario establecido por el Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos concertados, el equipo, los medios auxiliares y el personal (cualificado para cada

caso según el art. 37 del R.D. 39/97), que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La prestación de estos servicios se hará en dependencias municipales a fin de optimizar la integración de las actividades preventivas